



Clase de proceso	DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y OTRO
Demandante	Ana Josefa Castiblanco
Demandado	Herederos determinados e indeterminados del señor Daniel Rubiano Ladino (Q.E.P.D.)
Radicación	25 84 331 84 01 2020 00286 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

1º.- Admitir la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑERO PERMANENTES, su DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN interpuesta por Ana Josefa Castiblanco en contra de Herederos determinados e indeterminados del señor Daniel Rubiano Ladino (Q.E.P.D.).

2º.- Notificar la presente acción judicial a la parte demandada en los términos establecidos por los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el normativo 6º del Decreto No. 806 de 2020.

3º.- Córresele traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días, a fin que conteste la demanda, ejerza su derecho de defensa y contradicción.

4º.- Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de Daniel Rubiano Ladino (Q.E.P.D.), en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

5º.- El presente proceso se sujetará al trámite establecido en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso (Proceso verbal).

6º.- Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente al decreto de medidas cautelares, se le requiere a la parte actora para que determine el valor de las pretensiones, para efectos que este despacho ordene prestar caución de conformidad con lo establecido en el artículo 590 del CGP.

NOTÍFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez

Firmado Por:

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE UBATÉ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a90ee5070ec065d3fb2828c511100980b56f459b857fa25b7f244d4d7211d36**

Documento generado en 26/05/2021 11:47:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>